

## LA NUEVA NORMALIDAD Y LAS ENTIDADES SOCIALES ¿QUÉ TENEMOS QUE TENER EN CUENTA?

El pasado 19 de junio finalizó el estado de alarma en Euskadi y, aunque eso significa que podemos volver a las actividades normales que desarrollábamos antes de la pandemia, también conlleva que, a partir de ese día, se tienen que cumplir unas determinadas pautas para la realización de las actividades habituales de toda la ciudadanía, y por tanto de las actividades que realizamos las entidades sociales.

### ACTIVIDADES HABITUALES DE LAS ENTIDADES

Reuniones, talleres, formación, atención presencial,....: Las actividades habituales que realizamos dentro de un local como son las reuniones de personas socias o usuarias, las actividades de formación, las actividades ocupacionales, las de atención al público presencialmente, etc. se tienen que seguir desarrollando de la misma manera que hasta ahora en cuanto a **medidas de seguridad básicas**: lavado frecuente de manos, distancia interpersonal de al menos 1,5 metros y uso de mascarilla cuando no sea posible distanciarse de otras personas la distancia mínima. Así mismo se tendrá que respetar el límite de aforo de los locales que será del 60% de su ocupación.

Actividades de ocio y tiempo libre: Podrán realizarse actividades de tiempo libre destinadas a la población infantil y juvenil de acuerdo con lo establecido en la **Orden de 10 de junio de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales**. El texto de la Orden permite la reanudación de las actividades de tiempo libre infantil y juvenil, siempre que se cumplan determinadas condiciones, así como exige la presentación previa a las actividades de documentación específica recogida en la propia orden:

- 60% de aforo máximo, tanto en actividades en interior como en el exterior.
- Límite actividades tiempo libre en interior: 80 personas, incluyendo monitores y monitoras.
- Límite actividades al aire libre: 200 personas, incluyendo monitoras y monitores.
- Durante el desarrollo de las actividades se deberá organizar a las personas participantes **en grupos de hasta un máximo de quince personas**, incluidos los monitores o monitoras. En la medida de lo posible, las actividades e interacciones se restringirán a las personas que compongan cada uno de estos grupos.

- Las actividades deportivas o artísticas, se realizarán sin contacto y sin público.
- Si los niños o jóvenes se quedan a dormir durante una o varias noches en las actividades de tiempo libre, como campamentos, **las habitaciones compartidas se ocuparán al 60%**, por las personas jóvenes que constituyan el subgrupo de desarrollo de actividad supervisados por su monitor, monitora o persona responsable adulta alternativa perteneciente a la organización. En el caso de utilizar **litera**, será ocupada por **una sola persona**. Se respetará una distancia de seguridad mínima de 2 metros entre camas ocupadas o se instalarán medidas de barrera. Cuando se utilicen **tiendas de campaña**, podrá dormir **una persona por tienda**. En el caso de que las personas participantes sean convivientes, pueden ocupar la misma tienda. Si la tienda dispone de varias habitaciones físicamente aisladas, podrán ocuparse las distintas habitaciones, que serán recogidas, limpiadas y aireadas cada día. Asimismo, se permite la pernocta en vivac manteniendo la distancia de seguridad e higiene de sacos.

Actividades deportivas: La práctica de la **actividad física y deportiva no federada, al aire libre**, podrá realizarse de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y **en grupos de hasta un máximo de 30 personas** de forma simultánea.

Encuentros, conferencias, eventos....: **Aforo máximo del 60%**, Distancia entre personas de 1,5 m. Se exigirá el que existan unas butacas pre asignadas y que **las personas que vayan a acudir a sus eventos permanezcan por tanto sentadas**. Máximo 1000 personas al aire libre. **En interior 300 personas como máximo**.

Acciones complementarias: es aconsejable que las entidades dispongan de un **protocolo de actuación frente a COVID19**, siendo **obligatorio en algunos tipos de actividades**, como las de ocio y tiempo libre. Este protocolo tiene que disponer el procedimiento a seguir por la entidad en determinadas situaciones:

- **Información sobre los protocolos de seguridad e higiene** para personas usuarias y profesionales, a través de carteles informativos, envío de documentos informativos, etc.
- **Medidas de control del acceso a la actividad** por autoexclusión en caso de sintomatología compatible con COVID19, y vigilancia activa de síntomas entre participantes y profesionales.

- **Medidas de prevención de la transmisión** facilitando lo necesario para la correcta higiene y limpieza así como el procedimiento para mantener la distancia de seguridad, el acceso escalonado evitando aglomeraciones, etc.
- **Aceptación de condiciones de participación**, obligación de información y consentimiento informado a desarrollar por la organización para dar a conocer y, en determinados casos, firmar por personas participantes y tutoras legales.
- **Actuación en el caso de que algún participante presente síntomas de caso sospechoso de COVID-19.**

Para todas aquellas actividades que podemos realizar las entidades de carácter más especial, como son las de intervención social con colectivos vulnerables, de servicios residenciales con ofrecimiento de manutención, alojamiento, etc. se tendrán que cumplir las mismas normas que para las actividades normales (límites de aforo, higiene y prevención, etc.), y en su caso las que además les correspondan por el tipo de actividad que desarrollen (normas relativas a comedores, actividades educativas, actividades residenciales, etc.).

Para más información:

- [ORDEN de 18 de junio de 2020, de la Consejera de Salud, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase 3 del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad.](#)
- [ORDEN de 10 de junio de 2020, de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, por la que se regula la reanudación de las actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.](#)

\*El conjunto de informaciones y orientaciones de bolunta (incluyendo todos los contenidos recogidos en los diferentes documentos elaborados por la agencia) no son vinculantes, por lo cual bolunta no se hace responsable en ningún caso de las consecuencias que pudieran surgir derivadas de la interpretación o aplicación de las mismas.